

CERTIFICADO DE PRODUCTO DE CONFORMIDAD CON NORMA OFICIAL MEXICANA

Certificado No.:

CP12R00344

El Consejo Mexicano de Certificación, A.C. (COMECER), otorga el presente Certificado de cumplimiento conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, al Informe de Resultados (Clave) (No.) **12-LIE-REG-100 (LIE-REG) 12-18-04-01, 12-18-04-02, 12-18-04-03, 12-18-04-04, 12-18-04-05**, emitido por el **Laboratorio de Ingeniería Experimental**, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme a la Opción de Certificación: 3.

El cual es otorgado bajo las siguientes opciones: Opción 1 "Certificación de producto /Sistema Interno de Control de Calidad", Opción 2 Certificación de producto/Sistema de Gestión de la Calidad" y Opción 3 Certificación de producto".

De acuerdo a lo establecido en su solicitud de certificación, con número de Referencia **00321-12-R**; se otorga la presente certificación y queda sujeto a la vigilancia de su cumplimiento, mediante visitas periódicas a la empresa, para comprobar que el producto al cual se le ha otorgado, continúa cumpliendo con la NOM aplicable, durante el término de su vigencia.

Empresa :

Urrea Dando Vida al Agua, S.A. de C.V.

Domicilio:

Ave. Dr. Roberto Michel No. 825

Col. San Carlos, C.P. 44460, Guadalajara, Jalisco.

R.F.C. :

UDV0803031T1

Este certificado ampara únicamente el siguiente:

Producto : **Regadera.**

Clasificación: **Media presión**

Marca : **Urrea Diseño**

Modelo(s) : **3008B, 3008B.1, 3008B.9, 3009B, 3009B.1, 3009B.9, 3009B.12, 3010B, 3010B.1, 3010B.9**

Hecho en : **China**

Fracción

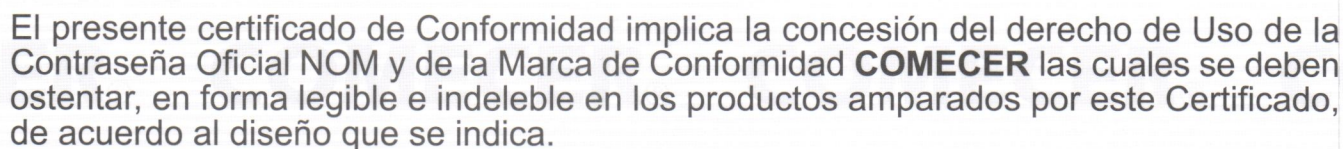
Arancelaria : **7418.20.01**

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana "**NOM-008-CONAGUA-1998**", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Junio de 2001; se expide el presente en México, D.F. el 08 de junio de 2012, con **vigencia al: 07 de junio de 2013** para los efectos que al interesado convengan.

ATENTAMENTE


Daniel Jackson Huerta.
Director General.

No. DE ACREDITACIÓN: 42/09,
VIGENTE A PARTIR DE: 10/03/2009
APROBACIÓN: POR CONAGUA BOO.03.04.



Quando los productos a que se refiere la presente certificación dejen de fabricarse o importarse, o se pretenda realizar en ellos cualquier modificación de carácter técnico o de diseño, el titular debe dar aviso por escrito al Consejo Mexicano de Certificación, A.C. (**COMECER**), con una anticipación de 30 días.

La violación a cualquiera de las condiciones que anteceden, motivará la suspensión de la Certificación del producto, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran proceder, conforme a lo establecido en el Artículo 112-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales que rigen en la materia.